ACUERDO MARCO

OBJETO: ***“****Prestar el servicio Integral de aseo y cafetería de conformidad con las características técnicas, en las instalaciones que señale el DANE, a través del Acuerdo Marco de precios de Aseo y cafetería III No. CCE-972-AMP-2019”*

1. RESPUESTAS RECIBIDAS A EVENTO DE COTIZACIÓN:

TABLA 1: Oferentes

ÍTEM	EMPRESA OFERENTE	PRESENTÓ OFERTA
1	Asear S.A	SI
2	Aseocolba S.A	SI
3	Casalimpia	SI
4	Centro aseo mantenimiento profesional	SI
5	Easyclean G&E	SI
6	Elite LTDA.	SI
7	Fulhers Service	SI
8	Ladoinsa	SI
9	Limpieza institucional LASU	SI
10	Mundolimpieza S.A.	SI
11	Outsourcing Seasing Limitada	SI
12	Servicial	SI
13	Serviespeciales S.A	SI
14	Servilimpieza	SI

ÍTEM	EMPRESA OFERENTE	PRESENTÓ OFERTA
15	UT Aseo Colombia 2	SI
16	UT Ecolimpieza	SI
17	UT Eminser Soloaseo	SI

1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN (ES) Y/O SERVICIO (S)

a. CONDICIONES

El personal humano necesario para el servicio a contratar según las necesidades del DANE, se relaciona a continuación:

TABLA 2: Personal requerido – Sedes DANE

No.	SERVICIO	CENTRAL	ÁLAMOS	CASA ESMERALDA
1	**Coordinador de tiempo completo**	1		
2	**Operario de aseo y cafetería**	5	2	1
3	**Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas nivel básico**	2	1	
4	**Operario de aseo**	13	3	
5	**Subtotal**	21	6	1
6	**TOTAL**	28		

b. En lo que se refiere al cumplimiento de lo mínimo establecido y el valor de la oferta económica, a continuación se relacionan los proponentes, sin que la numeración que se indica establezca algún orden de selección:

TABLA 3: Cumplimiento de requisitos y valor oferta

ÍTEM	EMPRESA OFERENTE	CUMPLE (INDICAR SI/NO)	VALOR OFERTA
1	Asear S.A.	SI	$ 509,218,752.66
2	Aseocolba S.A.	SI	$ 509,218,752.66
3	Casalimpia	SI	$ 562,867,028.31
4	Centro Aseo Mantenimiento Profesional	SI	$ 569,635,201.74
5	Easyclean G&E	SI	$ 630,119,614.79
6	Elite LTDA.	SI	$ 632,896,847.39
7	Fulhers Service	SI	$ 587,122,682.42
8	Ladoinsa	SI	$ 509,218,752.66
9	Limpieza Institucional LASU	SI	$ 509,218,752.66
10	Mundolimpieza S.A.	SI	$ 509,218,752.66
11	Outsourcing Seasing Limitada	SI	$ 514,566,161.49
12	Servicial	SI	$ 810,102,458.61
13	Serviespeciales S.A.	SI	$ 509,218,752.66
14	Servilimpieza	SI	$ 509,218,752.66
15	UT Aseo Colombia 2	SI	$ 509,218,752.66
16	UT Ecolimpieza	NO	$ 509,218,751.92
17	UT Eminser Soloaseo	SI	$ 509,218,752.66

c. *Una vez allegada la aclaración por la **UT Ecolimpieza** y revisado el concepto que emite "La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que la Guía para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería III a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano" estable lo siguiente: "Precio del Personal: el precio del servicio del personal ofrecido debe cumplir con los máximos y **mínimos señalados** en la siguiente tabla (los siguientes valores se encuentran ajustados con los incrementos decretados por el Gobierno Nacional para el*

SMMMLV y el IPC del año 2021, para mayor información puede remitirse al minisitio del Acuerdo Marco y consultar los comunicados oficiales)" Para el Acuerdo Marco no se contemplan descuentos al servicio de personal.

d. *Así las cosas, Se procede a rechazar la oferta de* ***UT Ecolimpieza*** *y se realizará la evaluación final con el correspondiente desempate en las propuestas que siguen:*

Tabla 4: Orden Alfabético Ascendente – Oferentes Empatados

ÍTEM	EMPRESA OFERENTE	CUMPLE (INDICAR SI/NO)	VALOR OFERTA
1	Asear S.A.	SI	$ 509,218,752.66
2	Aseocolba S.A.	SI	$ 509,218,752.66
8	Ladoinsa	SI	$ 509,218,752.66
9	Limpieza Institucional LASU	SI	$ 509,218,752.66
10	Mundolimpieza S.A.	SI	$ 509,218,752.66
13	Serviespeciales S.A.	SI	$ 509,218,752.66
14	Servilimpieza	SI	$ 509,218,752.66
15	UT Aseo Colombia 2	SI	$ 509,218,752.66
17	UT Eminser Soloaseo	SI	$ 509,218,752.66

2. DESEMPATE:

Revisadas las ofertas recibidas de los proponentes **"Asear S.A", Aseocolba S.A", "Ladoinsa", "Limpieza institucional LASU", "Mundolimpieza S.A", "Serviespeciales S.A", "Servilimpieza", "UT Aseo Colombia 2" y "UT Eminser Soloaseo",** se concluye que cumplen con lo requerido en el acuerdo en los términos del proceso, pero sus propuestas económicas están empatadas.

En tal sentido y conforme con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, FACTORES DE DESEMPATE., que a su tenor dice: "*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a*

recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes”, en concordancia con el ***ANEXO A LA GUÍA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA,*** *la Agencia considera que para desatar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020”,* la Entidad requiere a los nueve (9) proponentes enunciados que se encuentran en condición de empate, para que alleguen los documentos establecidos en los criterios de desempate, de conformidad con lo enunciado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Anexo Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios publicado por Colombia Compra Eficiente, a más tardar el día 11 de marzo hasta las 14 horas.

Una vez recibidos los documentos solicitados, los oferentes que entregan en tiempos son **“Asear S.A. ESP”, “Aseocolba S.A”, “Ladoinsa”, “Limpieza institucional LASU”, “Mundolimpieza S.A”, “Serviespeciales S.A”, “Servilimpieza”, y “UT Aseo Colombia 2**”.

La empresa **“UT Eminser Soloaseo”**, no se tendrá en cuenta para efectos de evaluación de los criterios de desempate, por cuanto la documentación fue recibida a las 14:03 horas, superando e incumpliendo el plazo establecido por la Entidad para tal fin.

A continuación se presenta la revisión de los documentos allegados para efectos del desempate:

CUMPLE (C), NO CUMPLE (NC), NO PRESENTA (NP), NO APLICA (NA).

1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) ASEAR S.A	2) ASEOCOLBA S.A	8) LADOINSA	9) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	10) MUNDOLIMPIEZA S.A	13) SERVIESPECIALES S.A	14) SERVILIMPIEZA	15) UT ASEO COLOMBIA 2
1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
El requisito se acreditará para el caso de								
(i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el **VUCE** - Ventanilla Única de Comercio Exterior	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP	NP
(ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo **2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.**	NP	**C**	**C**	**C**	**C**	**C**	NP	NA
Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	C

1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) ASEAR S.A	2) ASEOCOLBA S.A	8) LADOINSA	9) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	10) MUNDOLIMPIEZA S.A	13) SERVIESPECIALES S.A	14) SERVILIMPIEZA	15) UT ASEO COLOMBIA 2
1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NC	NC	C	NC	NC	NC	NC	NC
El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:								
1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. y/o Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.	NP	NP	C	NC	NP	NC	NP	NP

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) ASEAR S.A	2) ASEOCOLBA S.A	8) LADOINSA	9) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	10) MUNDOLIMPIEZA S.A	13) SERVIESPECIALES S.A	14) SERVILIMPIEZA	15) UT ASEO COLOMBIA 2
Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.	NP	NP	C	C	NP	C	NP	NP
La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.	NP	NP	C	NP	NP	NP	NP	NP

RESULTADO CRITERIOS DE DESEMPATE

Nota 1: El proveedor ASEAR S.A. ESP, remitió un link compartido el cual no permitía el acceso de consulta a los correos establecidos por la Entidad para ello, de la información para acreditar los factores de desempate de su oferta, por lo tanto, se solicitó al proveedor mencionado realizara la habilitación de consulta que permitiera a la Entidad realizar la verificación aludida, otorgando un plazo perentorio. Fenecido dicho plazo no fue posible para la Entidad compradora, a través de los correos institucionales establecidos, la consulta de los archivos, razón por la cual, la empresa no continua en el proceso de revisión de los criterios de desempate

Nota 2: En lo que respecta al criterio 1.1.2., sólo la empresa LADOINSA remitió el documento que acredita el cumplimiento de este criterio conforme lo establece el Anexo y en el que se puede evidenciar la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredita su condición de mujer cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que lo declara y el cumplimiento expreso del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Nota 3: Las empresas “LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU” y “SERVIESPECIALES S.A.” pese a que presentaron la declaración juramentada ante notario de mujer cabeza de familia, no acreditaron el cumplimiento del requisito expreso contenido en el criterio, referente al artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. RESULTADO

VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE	1) ASEAR S.A	2) ASEOCOLBA S.A	8) LADOINSA	9) LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU	10) MUNDOLIMPIEZA S.A	13) SERVIESPECIALES S.A	14) SERVILIMPIEZA	15) UT ASEO COLOMBIA 2
1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC	NC
1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.	NC	NC	C	NC	NC	NC	NC	NC

Una vez revisada y verificada la información allegada por los proponentes empatados, se puede concluir que la empresa que puede ser adjudicataria conforme a los criterios de desempate establecidos en la “**Guía para contratar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería III a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano”** y conforme lo establece el **“Anexo a la guía de compra del acuerdo marco de precios o Instrumento de agregación de demanda relacionado con los Criterios de desempate en la operación secundaria”** es la empresa **“LADOINSA”**

Cordialmente,

JACQUELINE SOTO QUIROS
Coordinadora Área Gestión Administrativa

Revisó Myriam Aristizábal D. – Abogada contratista GIT Gestión Administrativa
Aprobó: Braulio Andres Marcelo Ramirez - Coordinador GIT Servicios Administrativos